



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
11 de marzo de 2013
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño 36º período de sesiones

Acta resumida de la 959ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 26 de mayo de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Doek

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Segundo informe periódico de Myanmar

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 4 del programa)
(continuación)

Segundo informe periódico de Myanmar [CRC/C/70/Add.21; lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe (CRC/C/Q/MMR/2); respuestas por escrito del Gobierno de Myanmar a la lista de cuestiones (CRC/C/RESP/58) (documento distribuido en la sala, en inglés únicamente)]

1. *Por invitación del Presidente, la Sra. Daw May May Yi, el Sr. U Mya Than, el Sr. U Sit Myaing, el Sr. U Win Mra, el Sr. U Tin Nyo, la Sra. Daw Khin Aye Win, el Sr. Sit Aye, el Sr. San Shwe Win, la Sra. Daw Khin Myo Myint, el Sr. U Khin Maung Lay, el Sr. Daw Aye Aye Mu, el Sr. U Tha Aung Nyun, el Sr. U Myint Thu, el Sr. U Ba Hla Aye y el Sr. U Kyaw Thu Nyein (Myanmar) se incorporan a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Daw May May Yi** (Myanmar) dice que desde que Myanmar se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1991, los derechos del niño son una de las grandes prioridades del Gobierno, como lo demuestra, en particular, la promulgación de la Ley del menor en 1993 y la creación, en septiembre del mismo año, del Comité Nacional de los Derechos del Niño, encargado de aplicar las disposiciones de la Convención y de dicha ley. Poco después se establecieron comités de trabajo a nivel de estados, divisiones administrativas, distritos y municipios. Por último, en 1999 se creó el Subcomité de Supervisión y Evaluación.

3. Con objeto de sensibilizar a la población, el Comité Nacional de los Derechos del Niño ha distribuido gratuitamente a las comunidades unos 15.000 ejemplares de la Ley del menor, publicados en inglés y en los diversos idiomas del país. Para difundir los principios de la Convención se han impreso y distribuido diversos folletos, carteles, volantes y calendarios. Equipos móviles de especialistas capacitados por el Departamento de Bienestar, en asociación con el UNICEF, organizan programas de sensibilización acerca de las disposiciones de la Convención en zonas fronterizas alejadas. Asimismo, el Comité Nacional de los Derechos del Niño ha establecido programas de educación y cursos de formación sobre los derechos del niño.

4. A fin de aplicar con eficacia la Convención, tanto ella como la Ley del menor se han incluido en los programas de capacitación del Departamento de Bienestar Social, del Instituto de la Función Pública y de la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar, se han organizado talleres de sensibilización y Myanmar participa activamente en talleres y seminarios organizados en el país y en el extranjero. A partir del año lectivo 2004-2005, la educación sobre los derechos humanos se incorporará a los planes de estudios de las escuelas secundarias.

5. En el plano educativo, el Gobierno no escatima esfuerzos para garantizar el acceso de los niños a la enseñanza primaria. Se ha puesto en marcha un plan de fomento de la enseñanza básica a largo plazo (2001-2031); en 1991 se implantó un sistema de seguimiento permanente de los conocimientos y los progresos realizados, y en 1999 se estableció una "semana de la matrícula" para garantizar la escolarización de todos los niños, mejorar la calidad de la enseñanza y reducir la tasa de repetición. A raíz de estas medidas, la tasa de escolarización primaria aumentó del 91% en 1999 al 95,05% en 2003-2004. Por otra parte, gracias a la creación de "escuelas posprimarias" en todo el país un número considerable de alumnos ha podido proseguir sus estudios a nivel local.

6. El Ministerio de Educación colabora con otros ministerios, así como con el Organismo Japonés de Cooperación Internacional y diversos organismos de las Naciones Unidas, para crear en los municipios escuelas adaptadas a las necesidades de los niños y

promover una educación centrada en los niños con miras a fomentar una vida sana y prevenir el VIH/SIDA. También se ha establecido un sistema de educación extraescolar.

7. En la esfera de la salud hay que destacar los esfuerzos desplegados por Myanmar, en asociación con el UNICEF, la OMS y otras organizaciones internacionales, para lograr en la medida de lo posible los objetivos en materia de salud infantil establecidos en el documento titulado "Un mundo digno de los niños", que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2002. A tal efecto, el Gobierno ha elaborado y aplicado un programa de acción nacional y planes nacionales en materia de salud encaminados a garantizar la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños. De esta manera, todos los niños de Myanmar, con independencia de su raza, religión, condición social, cultura, nacimiento o sexo, tienen derecho a recibir atención primaria de salud, con especial hincapié en las poblaciones que viven en regiones alejadas.

8. Con respecto a la atención maternoinfantil, gracias a la adopción de un enfoque integral del ciclo de vida de la mujer se ha logrado reducir la mortalidad materna, neonatal e infantil. También se han podido reducir las tasas de morbilidad y mortalidad relacionadas con el paludismo mediante el tratamiento precoz y las actividades en materia de prevención y educación.

9. Desde 1990 a todos los niños lactantes y las mujeres embarazadas se les administra sistemáticamente la vacuna antitetánica. Más del 90% de los niños menores de cinco años están vacunados contra la poliomielitis. Esta enfermedad se declaró oficialmente erradicada el 13 de febrero de 2003; también la lepra se declaró oficialmente erradicada en Myanmar. Por otra parte, el Gobierno ha puesto en marcha un amplio programa nacional de yodización de la sal para eliminar a más tardar en 2005 las enfermedades yodopénicas.

10. Myanmar participa activamente en la lucha contra la trata y la explotación sexual de mujeres y niños. La ley prevé sanciones muy estrictas contra la trata de seres humanos y quienes la practiquen se exponen a penas de hasta diez años de prisión. Las personas de menos de 18 años que son víctimas de explotación sexual, prostitución o trata, tienen acceso a servicios de apoyo psicológico y readaptación. Por otra parte, Myanmar se ha adherido recientemente a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y a su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños. Actualmente, las autoridades están preparando un proyecto de ley relativa a la lucha contra la trata de seres humanos, que prevén promulgar en 2004.

11. La Ley sobre la donación de órganos, promulgada el 19 de febrero de 2004, prohíbe categóricamente la donación de órganos de niños menores de 18 años. La Oficina del Fiscal General está estudiando un proyecto de ley antitabaco con arreglo a la cual próximamente se prohibirá a los niños la compra y venta de productos de tabaco, así como toda forma de publicidad de estos productos, y se crearán zonas para no fumadores en los lugares públicos.

12. De conformidad con la Ley de 1974 sobre los servicios de defensa nacionales y la instrucción 13/73 de Consejo de Guerra, los nuevos reclutas de las fuerzas armadas deben tener al menos 18 años de edad. Recientemente se ha creado un comité de lucha contra el reclutamiento de niños soldados, cuyo presidente es el Secretario del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo y del que forman parte representantes de los distintos ministerios competentes, el Fiscal General y dos altos funcionarios del Ministerio de Defensa. En la primera reunión de este comité, celebrada el 16 de enero de 2004, se analizaron los medios idóneos para garantizar el estricto respeto de la legislación.

13. Las autoridades de Myanmar tienen la firme determinación de garantizar la plena realización de los derechos del niño y la delegación de este país está dispuesta a cooperar estrechamente con los miembros del Comité para promover el bienestar de los niños.

14. **El Sr. U Mya Than** (Myanmar) dice que con posterioridad al examen del informe inicial se han hecho diversos progresos, en particular, la promulgación en diciembre de 2001 de los decretos de aplicación de la Ley de menores, la creación en abril de 2002 del Comité de Derechos Humanos, presidido actualmente por el Ministro de Relaciones Exteriores e integrado por 20 miembros —que se convertirá en una institución nacional de protección de los derechos humanos—, la organización en muchas regiones del país, con ayuda del Gobierno de Australia, de una serie de talleres sobre los derechos humanos, tres de ellos dedicados a los derechos del niño, y la creación del Comité de lucha contra el reclutamiento de niños soldados.

15. Pese a los progresos realizados, aún quedan problemas por resolver. Desde su independencia, en 1948, Myanmar, donde coexisten unas 135 etnias diferentes, ha sufrido muchas décadas de insurrección, lo cual ha tenido repercusiones en su nivel de desarrollo socioeconómico: el país figura entre los países menos adelantados. Si bien registra unas tasas de crecimiento anuales relativamente altas, Myanmar acusa un retraso con respecto a otros Estados de la región. A ello se añade la escasez de divisas y de recursos financieros. El país, que en 1988 pasó de un sistema económico socialista a la economía de mercado, necesita ayuda y cooperación internacional para acelerar el logro de sus objetivos. La globalización y las sanciones impuestas arbitrariamente por algunos países no hacen más que agravar la situación de los grupos más vulnerables, entre ellos los niños. No cabe esperar que un país en desarrollo, como Myanmar, alcance de un día para otro el nivel de desarrollo económico y democratización que los países occidentales tardaron siglos en conseguir.

16. Las autoridades despliegan esfuerzos tanto para superar los obstáculos que dificultan la aplicación de programas en favor de los niños como para subsanar las deficiencias de esos programas en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellas la Comisión de Derechos Humanos; las autoridades tendrán en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por los miembros del Comité y harán todo lo que esté a su alcance para servir a la causa de los niños.

17. El orador invita a los dos miembros del Comité que se desempeñan como relatores para Myanmar a que visiten el país a fin de conocer mejor la situación.

18. **La Sra. Yanghee Lee**, Relatora para Myanmar, señala que el 23% de la población de este país vive por debajo del umbral de pobreza. En el país sigue habiendo conflictos internos a raíz de los cuales algunas regiones aún se encuentran fuera del control del Estado. Esto entraña dificultades adicionales para un país que intenta avanzar en la vía de la realización de los derechos del niño.

19. El Comité acoge con satisfacción los progresos realizados, en particular la adopción del programa nacional de lucha contra el VIH/SIDA (2003-2005), el plan de acción nacional en pro de la salud (1996-2001) y el plan de acción común para la eliminación del trabajo forzoso, pero lamenta que no se hayan aplicado algunas recomendaciones incluidas en las anteriores observaciones finales del Comité, en particular las relativas a la reforma de la legislación nacional, el mecanismo nacional de coordinación, el reclutamiento de niños en el ejército y la situación de los niños en conflicto con la ley.

20. Con respecto a los instrumentos internacionales de derechos humanos, hay que señalar que Myanmar solo se ha adherido a dos de ellos, a saber, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Estado parte no ha ratificado los dos protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño ni los convenios de La Haya sobre los niños.

21. Sería útil disponer de más información sobre la Ley del menor de 1993, en particular sobre sus "decretos de aplicación", y saber en qué medida los niños y el público en general conocen esta ley y la existencia del Comité Nacional de Derechos del Niño. Tal vez la

delegación podría aclarar si la ley que prevé la flagelación sigue en vigor y las razones por las que aún se aplican las leyes sobre las aldeas y las ciudades, que facultan al Gobierno para obligar a trabajar a las mujeres, pese a las consecuencias que ello puede tener en las niñas. Sería útil recibir información complementaria sobre la participación de la sociedad civil —en particular de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales y locales— y de los niños en el proceso de preparación del informe.

22. Tal vez la delegación podría facilitar información detallada sobre las asignaciones presupuestarias, porque en las cifras suministradas se observan algunas discrepancias y resulta difícil conocer la cuantía de los fondos destinados efectivamente a los niños. Es de lamentar que la participación de la educación en el presupuesto nacional sea inferior al 1%. Sería útil que la delegación facilitara datos estadísticos sobre los jóvenes de entre 16 y 18 años.

23. La oradora observa que en el artículo 14 de la Ley del menor, relativo a la discriminación, no se hace referencia a la discapacidad, pregunta cuál es la actitud general de la sociedad ante los niños con discapacidad y señala que la distinción, en el informe, entre niños "normales" y niños con discapacidad es sumamente discriminatoria.

24. Expresa su preocupación por la discriminación que sufren los niños musulmanes y los de algunas etnias y, en particular, por la indicación de la religión y el origen étnico en el documento de identidad. En la Ley de nacionalidad se distinguen tres categorías de ciudadanos y cabe preguntarse por las discriminaciones a que puede dar lugar esa distinción. A este respecto, tal vez la delegación podría aclarar cuál es el procedimiento de obtención de la nacionalidad en el caso de algunos grupos étnicos que no pueden demostrar su presencia en el territorio antes del 4 de enero de 1948. Por último, sería útil recibir explicaciones sobre las disparidades entre las regiones en materia de tasas de inscripción de los nacimientos.

25. **La Sra. Vuckovic-Sahovic**, Relatora suplente para Myanmar, también lamenta que algunas de las recomendaciones anteriores del Comité no se hayan puesto en práctica, en particular las relativas a las medidas que deben adoptarse en favor de los niños afectados por actividades militares o los que están en conflicto con la ley.

26. Acoge con beneplácito la creación del Comité Nacional de los Derechos del Niño, pero se pregunta si este cuenta con capacidad suficiente para coordinar todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención y desea que se facilite información detallada sobre la labor efectiva del Comité. Al parecer, Myanmar prefiere elaborar planes de acción sectoriales en lugar del plan general previsto en el documento "Un mundo digno de los niños".

27. La oradora se pregunta cuál es la capacidad del Subcomité de Supervisión y Evaluación del Comité Nacional de los Derechos del Niño para evaluar la situación de los niños. Tal vez la delegación podría aclarar si el Comité Nacional es independiente, si tiene una sección dedicada específicamente a los niños y si estos pueden dirigirse a él en caso de violación de sus derechos.

28. Sería interesante saber si existen leyes que reglamenten y protejan a las organizaciones de la sociedad civil y en qué medida las sanciones impuestas a Myanmar por la comunidad internacional inciden en la situación de los niños y en la aplicación de la Convención.

29. La persistencia de los castigos corporales es motivo de preocupación y el Gobierno debería esforzarse por acabar con esta práctica, incluso reconociendo que resulta muy difícil ir en contra de una cultura en la que el primer deber del niño consiste en obedecer. Sería útil que se facilitara información detallada sobre los malos tratos que, al parecer, reciben los niños internados en instituciones.

30. **El Sr. Al-Sheddi** pregunta en qué medida los decretos aprobados en 2001 completan y modifican la Ley del menor de 1993. Tal vez la delegación podría indicar si en el Comité Nacional de los Derechos del Niño hay representantes de ONG y si las actividades del sector privado en favor de los niños son objeto de control y evaluación.

31. **La Sra. Chutikul** pide que se facilite información sobre la composición del Comité Nacional de los Derechos del Niño, las modalidades de elección de sus miembros, la elaboración de su programa de trabajo y su ámbito de actuación, así como sobre las funciones del Comité de Trabajo y de los distintos subcomités. También pide a la delegación que indique si la Comisión Nacional para la Infancia, que se prevé establecer, estará en conformidad con los Principios de París, podrá recibir denuncias, dispondrá de recursos suficientes y estará representada a nivel local.

32. La oradora pregunta si se invita a los niños y a la sociedad civil en general a participar en la elaboración del programa de acción nacional y si se realizan actividades encaminadas a facilitar la comprensión del texto de la Convención. Sería útil saber si Myanmar está dispuesto a tener en cuenta las observaciones finales que el Comité formulará una vez concluido el examen del informe periódico. Por último, desea que la delegación indique qué disposiciones se aplican en el caso de los niños apátridas.

33. **El Sr. Filali** desea saber si el Estado parte prevé ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio N° 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Pregunta si en la elaboración del informe periódico han participado organizaciones de la sociedad civil y si existe un órgano encargado específicamente de recoger informaciones y coordinar la acción en favor de los niños.

34. **La Sra. Smith** pregunta si en la legislación de Myanmar se recogen los principios generales enunciados en la Convención y desearía saber, en particular, la importancia que se asigna a la opinión del niño, puesto que en la Ley del menor solo se prevé recabarla "cuando sea necesario". Tal vez la delegación podría facilitar aclaraciones sobre el mecanismo de tramitación de las denuncias relativas a actos cometidos contra niños e indicar si los propios niños pueden presentar directamente denuncias.

35. **El Sr. Citarella** desea que se aclare cuál es el rango jurídico de la Convención, ya que al parecer se la utiliza como un documento de referencia sin fuerza real, que no puede invocarse ante los tribunales. Lamenta que a los niños de entre 16 y 18 años se los considere adultos, en particular a los efectos del derecho penal, y estima que la edad mínima de responsabilidad penal —los 7 años de edad— es demasiado baja.

36. **La Sra. Khattab** expresa su preocupación por la discriminación que de hecho sigue existiendo, en particular con respecto al acceso de algunas minorías étnicas a la educación, lo cual se debe en parte al escaso gasto público en educación pese al incremento de los ingresos del Estado. Sería necesario construir muchas escuelas en las zonas rurales, donde las tasas de escolarización son muy inferiores a la media, y reducir la carga financiera que aún suponen las tasas de matrícula.

37. También los musulmanes son víctimas de discriminación, porque la malnutrición y el analfabetismo afectan al 60% de ellos, deben pagar para inscribir los nacimientos, tienen que pedir autorización para contraer matrimonio y a menudo se los obliga a emigrar a Bangladesh. Tal vez la delegación podría indicar qué medidas se han adoptado para ayudar y proteger a las "mujeres jirafa" de la etnia padaung, a quienes la tradición obliga a llevar en el cuello aros que perjudican su salud.

38. **El Sr. Krappman** observa que en su informe acerca del logro de los objetivos establecidos en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia el Estado parte señaló que las

relaciones entre los padres y sus hijos estaban impregnadas de "amor, temor y respeto", cuando lo importante es que esas relaciones se basen en el intercambio y la comunicación, razón por la cual habría que llevar a cabo campañas de sensibilización para promover un cambio de actitudes tanto a nivel institucional como en las familias. Se invita a la delegación a que aclare cómo se aplica en Myanmar una disposición tan importante como el artículo 12, relativo a la participación del niño.

39. **La Sra. Ouedraogo** observa que el Estado parte distingue entre tres categorías de ciudadanos y desea saber cuáles son las diferencias y si eso entraña algún tipo de discriminación. También observa con preocupación que los rohingya nacen apátridas, ya que esta etnia no figura entre las 135 razas nacionales registradas, y que además, a diferencia del resto de la población, deben pagar para inscribir los nacimientos. A este respecto, tal vez la delegación podría indicar si después de la elaboración del informe se ha completado la campaña de inscripción y si, tal como indican las últimas informaciones disponibles, la tasa de inscripción de nacimientos ha aumentado.

40. Con respecto a la participación del niño, la oradora desea que se facilite más información sobre las "organizaciones relacionadas con la infancia", en cuyas actividades los niños tienen derecho a participar. También pregunta si los concursos organizados para la celebración del Día del Niño se aprovechan para destacar la importancia de la Convención.

41. La oradora observa con asombro que en el párrafo 88 se indique que la protección contra los malos tratos garantizada por la Ley del menor no se aplica a "las amonestaciones" impuestas por "los padres, los profesores u otra persona facultada para ejercer un control sobre el niño [...] que redunden en beneficio del menor" e invita a la delegación a aclarar de qué protección goza el niño con respecto a los actos de sus padres y sus profesores. En cualquier caso, debe existir la posibilidad de denunciar cualquier maltrato.

Se suspende la sesión a las 11.35 horas y se reanuda a las 11.55 horas.

42. **La Sra. May May Yi** (Myanmar) dice que, de hecho, algunas cuestiones y recomendaciones formuladas después del examen del informe anterior no se han aplicado, pero que ello no obedece en absoluto a una decisión deliberada y, en su calidad de consejera del Primer Ministro para los asuntos relacionados con la mujer, se compromete a evitar que ello se repita.

43. **El Sr. Mya Than** (Myanmar) destaca que la ratificación en estos últimos años por Myanmar de numerosos instrumentos internacionales en diversas esferas, como la lucha contra el tabaquismo o contra el tráfico de estupefacientes, indica claramente la importancia que asigna este país al estado de derecho. Las próximas etapas son la ratificación del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para lo cual se están celebrando reuniones interministeriales y talleres preparatorios. Esas ratificaciones se concretarán lo antes posible.

44. **La Sra. Sardenberg** señala que se debería asignar prioridad a los siete grandes instrumentos del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los derechos humanos, indivisibles e interdependientes.

45. **El Sr. Mya Than** (Myanmar) dice que se han adoptado numerosas disposiciones encaminadas a modificar la Ley sobre las aldeas y las ciudades, que autorizaba la leva de mano de obra, para ponerla en conformidad con el Convenio N° 29 de la OIT, relativo al trabajo forzoso. Por ejemplo, se han aprobado dos ordenanzas en las que se prohíbe estrictamente el trabajo forzoso y se establecen las sanciones correspondientes; la comisión de investigación creada para examinar la observancia de dicho convenio por Myanmar ha

tomado conocimiento de estas ordenanzas. Además, Myanmar ha elaborado un plan de acción integral para la eliminación del trabajo forzoso, cuyo establecimiento ha sido acogido con beneplácito por la Conferencia Internacional del Trabajo.

46. **El Sr. Kotrane** confía en que tras su ratificación del Convenio N° 29 de la OIT el Estado parte también hará lo propio con los Convenios N° 105, N° 138 y N° 182 relativos a la abolición del trabajo forzoso, la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente.

47. **El Sr. Mya Than** (Myanmar) dice que el Comité Nacional de Derechos Humanos y el Comité Nacional de los Derechos del Niño no son totalmente independientes porque tienen miembros que representan a diversos ministerios y están presididos por sendos ministros, pero que la creación de estos comités corresponde a una etapa de transición hacia el establecimiento de órganos de protección de los derechos humanos plenamente acordes con los Principios de París.

48. Con respecto a la colocación de aros de cobre en el cuello de las "mujeres jirafa", cabe aclarar que esas mujeres pueden vivir normalmente con ellos; por lo demás, son mujeres que ejercen una actividad profesional y se trata de una práctica plenamente voluntaria contra la cual solo se puede luchar mediante la educación; con el tiempo las tradiciones evolucionan y cada vez son más la jóvenes, con mayor nivel de instrucción, que se niegan a aceptar y perpetuar las prácticas tradicionales nocivas para la salud.

49. **El Sr. Win Mra** (Myanmar) añade que el proceso de ratificación se está acelerando, como lo indica el hecho de que Myanmar ya sea parte en 11 de las 12 convenciones y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo. La cuestión de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se aborda con suma seriedad y a tal efecto se han puesto en marcha diversas actividades preparatorias, en particular, debates interministeriales, seminarios y programas de formación destinados a diplomáticos.

50. **La Sra. Daw Khin Aye Win** (Myanmar) dice que el Gobierno lleva a cabo campañas de sensibilización para convencer a los padres de que abandonen los castigos corporales y opten por dialogar con sus hijos. En esas campañas se utiliza la radio y la televisión, así como el envío a las aldeas de equipos integrados por representantes del Ministerio de Bienestar Social, del Ministerio de Educación y de diversas ONG, los cuales organizan conferencias y proyectan videos sobre estos temas en colaboración con el UNICEF.

51. Por su parte, el Ministerio de Educación emite regularmente directivas en las que recuerda a los docentes que los castigos corporales están prohibidos en la escuela. Los docentes que no observan esta prohibición son sancionados.

52. Con respecto a los niños con discapacidades físicas o mentales, cabe señalar que la "alumna del año" de 2004 ha sido una niña de 14 años de edad con alto nivel de discapacidad que obtuvo resultados escolares excepcionales, lo cual indica que en Myanmar no existe discriminación por razones de discapacidad.

53. En Myanmar hay casi 30.000 asociaciones de diversa índole, en particular sociales, religiosas, artísticas y deportivas, a las que los niños pueden adherirse libremente. Los niños también pueden participar en concursos de pintura o de poesía y expresar libremente sus opiniones en los boletines existentes a tal efecto.

54. **El Sr. Sit Myaing** (Myanmar) dice que el Comité Nacional de los Derechos del Niño está integrado por representantes de varios ministerios y diversas ONG. Está dotado de un Comité de Trabajo del que dependen nueve subcomités (asuntos jurídicos, educación, salud, prevención, protección, información, deportes, desarrollo económico y supervisión y evaluación). El Comité Nacional define una política cuya aplicación está a cargo del

Comité de Trabajo y de sus oficinas en los estados, divisiones administrativas, distritos y municipios.

55. **La Sra. Daw Khin Aye Win** (Myanmar) dice que toda persona que compruebe que un niño es víctima de maltrato en su familia puede denunciarlo en las oficinas locales del Comité Nacional de los Derechos del Niño, el cual adopta las medidas pertinentes.

56. **El Sr. Sit Myaing** (Myanmar) dice que el informe de Myanmar ha sido elaborado por el Comité Nacional de los Derechos del Niño y que al redactar su versión final ha tenido en cuenta las observaciones formuladas en las reuniones públicas en las que se presentó el correspondiente proyecto de informe.

57. **La Sra. Yanghee Lee** pregunta de qué manera el programa de acción nacional y el plan nacional de salud han mejorado la situación de los niños y qué estrategia se ha aplicado en la esfera de la salud tras la conclusión de dicho plan en 2001. Por otra parte, tal vez la delegación podría indicar en qué medida el programa de gestión integrada de las enfermedades maternoinfantiles ha permitido reducir las tasas de mortalidad materna e infantil, que siguen siendo altas.

58. También sería útil que la delegación de Myanmar indicara si la esterilización de las madres infectadas por el VIH es realmente voluntaria, en qué consiste el sistema de vigilancia pasiva que permite recoger datos sobre el VIH/SIDA y cuántos niños huérfanos del sida están internados en instituciones.

59. Sería interesante saber cuáles son las distintas categorías de discapacidad y si las dificultades de aprendizaje y los trastornos emocionales y del comportamiento se consideran discapacidades. Teniendo en cuenta la falta de claridad de las cifras indicadas en las respuestas por escrito, también sería útil saber cuántos niños con discapacidad viven con sus padres, cuántos están internados en instituciones, y cuántos concurren a escuelas normales o especiales.

60. Por otra parte, sería útil saber cuáles son los objetivos de la educación, por qué no se imparte educación sobre los derechos humanos en las escuelas primarias, si la enseñanza obligatoria es totalmente gratuita, por qué son tan altas las tasas de abandono escolar, cómo son las escuelas nocturnas, en qué consisten los programas de autonomía que se aplican, sobre todo, en las regiones rurales y alejadas, por qué el ciclo de enseñanza primaria que corresponde a la enseñanza obligatoria solo dura cinco años, cómo repercute el cierre de las escuelas en los niños, si todos los niños a los que se hace referencia en el párrafo 94 del informe son internados en instituciones, qué niños son internados en las escuelas de formación mencionadas en el párrafo 116 del informe y en qué condiciones las madres que cumplen penas de prisión pueden tener consigo a sus hijos menores de cinco años.

61. **La Sra. Vuckovic-Sahovic** pregunta qué medidas adopta el Estado para alentar la colocación de los niños sin familia en hogares de acogida.

62. **La Sra. Al-Thani** desea saber si los niños con discapacidad que pertenecen a familias pobres o viven en regiones alejadas tienen acceso a los servicios que presta el Estado, si el Estado garantiza a todos los niños una atención sanitaria de calidad, por qué más de la mitad de las mujeres dan a luz en su casa y no en una maternidad, por qué el presupuesto de salud es cada vez menor, por qué una cuarta parte de los niños presentan insuficiencia ponderal al nacer, si se alienta la lactancia materna, si las personas con problemas de salud mental —en particular los adolescentes— tienen acceso a servicios apropiados, qué medidas adopta el Estado para reducir los embarazos precoces y prevenir el uso indebido de estupefacientes, del alcohol y del tabaco, así como las enfermedades de transmisión sexual, en particular la transmisión del VIH de la madre al hijo.

63. **La Sra. Khattab** pregunta si el Estado parte ha ratificado la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, por

qué está prohibido impartir enseñanza en los idiomas de las minorías, por qué la tasa de abandono escolar es particularmente alta en las comunidades minoritarias y qué medidas se adoptan para alentar a los niños a expresar sus opiniones en la escuela y en el ámbito familiar.

64. **El Sr. Krappmann** desea saber por qué la tasa de abandono escolar es más alta entre las niñas que entre los varones y mucho mayor en las zonas rurales que en las urbanas, y si es verdad que el contenido de los manuales escolares no se ha actualizado.

65. **El Sr. Al-Sheddi** pregunta por qué solo el 7% de los niños de entre tres y cinco años de edad están escolarizados en la enseñanza preescolar y cuál es el ministerio responsable de la educación de los niños con discapacidad.

66. **La Sra. Smith** pregunta si el Estado parte cuenta con recursos suficientes para ejecutar un plan de acción nacional en favor de la educación para todos, así como para desarrollar la creatividad de los alumnos en las escuelas y garantizar el acceso de los niños de familias pobres a la enseñanza.

67. **La Sra. Sardenberg** pregunta por qué las mujeres no tienen acceso a determinadas ramas de la enseñanza superior y si un escolar amenazado de expulsión puede expresar su punto de vista.

68. **El Sr. Liwski** desea saber cuál es la cuantía de los recursos asignados a la salud y la educación, si existen programas de salud escolar, a partir de qué edad un adolescente puede consultar a un médico sin necesidad obtener el consentimiento de sus padres, si la composición de los equipos sanitarios refleja la diversidad étnica, cultural y lingüística del país y si las organizaciones comunitarias participan en la preparación, ejecución y evaluación de las actividades emprendidas en la esfera de la salud.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.